



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 151-2016-GADPCH**

*Abg. Mariano Curicama Guamán*  
**Prefecto Provincial de Chimborazo**

**CONSIDERANDO**

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, el 30 de diciembre del 2015 suscribió el contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No. 120-2015-DL, con el Sr. Marcelo Armando Flores Asquí, con un plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato, cuyo objeto era la "ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS (ABONOS) PARA LA IMPLEMENTACION DE 150 HECTAREAS DE PASTIZALES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS RR.NN POR PARTE DE LAS FAMILIAS LOCALIZADAS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", por un monto total de USD \$ 15.490,00 (USD \$ QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES 00/100);

Que, mediante oficio No. s/n, recibo por la institución de fecha 04 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Marcelo Flores, dirigido a la Ing. Carmita Altamirano, establece.- con fecha 26 de enero de 2016 procedí a solicitar mediante oficio dirigido al Ing. Elías Guadalupe, Jefe de Fiscalización, la recepción definitiva de los bienes objeto del contrato No. 120-2015-DL, celebrado entre el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO en la calidad de Contratante y el ING. MARCELO FLORES como Contratista, el día miércoles 28 de enero de 2016, se procedió a la entrega de los bienes en la parroquia Achupallas, perteneciente a l cantón Alausi, provincia de Chimborazo, según consta en los términos de referencia del proceso de contratación pública, en el cual como técnica del GADCH estaba designada para esa tarea, y habiendo una negativa de su parte en hacer la recepción definitiva de los bienes a ser entregados por parte del contratista; solicito un memorándum o documento en el cual se explique las razones y circunstancias por la cual usted se negó a recibir los bienes y productos objeto del contrato antes mencionado, en la cual debe constar el lugar, fecha y hora que se procedió con la entrega de los mismos.

Que, mediante oficio No. GADPCH-CGA-PROMAREN-2016-004, de fecha 10 de febrero de 2016, suscrito por la Ing. Carmita Altamirano, Técnica del GADPCH, dirigido al Ing. Marcelo Flores, indica.- que el día miércoles 27 de enero de 2016, a las 10H30, en la



parroquia Achupallas, no se recibió los insumos agropecuarios objeto del CONTRATO No. 120-2015-DL, debido a que no se cumplió con las especificaciones técnicas estipuladas, tanto en los términos de referencia como en el documento del proyecto que forma parte habilitante del contrato, que son: 4.200 sacos de 23Kg de abono orgánico y 300 sacos de 50kg de roca fosfórica.

Que, mediante memorando No. UF-AR-2016-015, de fecha 16 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador del GADPCH, adjunta el informe técnico del contrato de Adquisición de Bienes y Servicios No.120-2015-DL- OBSERVACIONES- numeral 5.-

Hasta la presente fecha el proveedor Ing. Marcelo Flores no entrega los insumos agropecuarios objeto del presente contrato.-

Bajo estos argumentos informa que el proveedor de persistir de la negativa de la no entrega de los productos materia del objeto del contrato se procederá de acuerdo a lo que indica la cláusula presentes en el mismo.

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-CZ3-2016-0371-O, de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Alexander Valverde Paredes, Coordinador Zonal 3 Tungurahua, expone.- De la revisión de las especificaciones técnicas del procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADPCH-158-2015, para la ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS (ABONOS) PARA LA IMPLEMENTACION DE 150 HECTAREAS DE PASTIZALES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS RR.NN POR PARTE DE LAS FAMILIAS LOCALIZADAS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con un presupuesto referencial de USD 16,950.00 se evidencia que:

Su representada en unidad indica kilogramos y en cantidad 4200, sin embargo en el campo "Especificaciones" indica que requiere para el Abono Orgánico, sacos de 23 kg y para la Roca fosfórica sacos de 50kg.- por lo antes expuesto solicita indique a este organismo cuales son las acciones correctivas que se van a tomar ante la inconsistencia presentada.

Que, mediante oficio No. 025-2016, de fecha 10 de marzo de 2016, se remite al SERCOP, el memorando No. GADPCH-CGA-2016-108, suscrito por el Ing. Carlos Bonilla, Coordinador de Ambiente, indica una vez adjudicado el proceso al señor Marcelo Armando Flores Asqui, mantiene una posición de intentar afectar a la institución, interpretando que este proceso requiere 182.60 sacos de Abono Orgánico, lo que equivale a 4.200kg, siendo que en los términos de referencia, documento del proyecto y pliegos, nuestro requerimiento siempre habla de 4200 sacos de 23kg, en donde existe una diferencia abismal de lo requerido.



*De la misma manera ocurre con el fertilizante roca fosfórica, en donde solicitamos 300 sacos de 50kg y el señor Flores pretende entregar 6 sacos de 50kg, si nos remitimos a un análisis de costos el presupuesto general establecido es de \$ 16.950,00 para 4200 sacos de 23kg de materia orgánica y 300 sacos de 50kg de roca fosfórica y no como se pretende entregar por parte el señor Flores 182,60 sacos de materia orgánica y 6 sacos de roca fosfórica, lo que de acuerdo a nuestro presupuesto corresponde a un valor de \$ 634,80 es decir apenas 3.74% del valor total contemplado para esta adquisición.*

*Que, mediante oficio Nro. SERCOP-CZ3-2016-0494-0, de fecha 15 de marzo de 2016, suscrito por la Ing. Lucy Montalvo Pazmiño, Coordinadora Zonal 3, dispone que el capítulo II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la solución de controversias, que en su artículo 104 establece que "De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución podrán utilizar la cláusula compromisoria respectiva".*

*Que, mediante memorando No. GADPCH-ST-2016-0239, suscrito por el Dr. Jorge Vallejo, Tesorero del GADPCH, de fecha 05 de abril de 2016, informa que no se ha realizado desembolso alguno del contrato 120-2015-DL para la ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS (ABONOS) PARA LA IMPLEMENTACION DE 150 HECTAREAS DE PASTIZALES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS RR.NN POR PARTE DE LAS FAMILIAS LOCALIZADAS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, a nombre del Sr. Marcelo Armando Flores Asqui.*

*Que, mediante memorando No. G.A.D.P.CH-U.Fis.-2016-0105, de fecha 12 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Elías Guadalupe, Jefe de la Unidad de Fiscalización, adjunta el memorando No. UF-AR-2016-037, de fecha 07 de abril de 2016, suscrito por el Ing. Alcides Ramírez, Fiscalizador del GADPCH, manifiesta que se encuentra en el informe de Fiscalización y la negativa del Ing. Marcelo Armando Flores Asqui (Contratista) en no entregar los 4.200 sacos de 23 kg de abono orgánico y 300 sacos de 50kg de roca fosfórica que corresponde al costo del presupuesto general del proyecto y no a la cantidad que él requiere entregar que es injusto. Sugiero que el Departamento Jurídico de la Institución inicie con los trámites legales para la terminación del presente contrato.*

*Que, mediante oficio No. 014-JCPM-2016, suscrito por esta autoridad y por el señor Procurador Síndico se notificó al Sr. Marcelo Armando Flores Asqui, que previamente a que la Máxima Autoridad resuelva la terminación unilateral y anticipada del contrato de adquisición de bienes y servicios No. 120-2015-DL, suscrito con la entidad el treinta de diciembre de 2015, se le concede el término de diez (10) días, a partir de la recepción del*



documento, a fin de que presente en forma documentada sus justificativos y puntos de vistas.

Que, mediante oficio s/n, de fecha 22 de abril de 2016, suscrito por el Sr. Marcelo Armando Flores Asqui, el contratista expone sus comentarios, mismo que ha sido considerada para emitir la presente Resolución Administrativa.

Que, el artículo 95 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, invoca que: si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tiene mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Que, de la documentación analizada, se desprende que el Sr. Marcelo Armando Flores Asqui ha incumplido con el objeto del contrato.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General y las Resoluciones pertinentes.

## RESUELVO

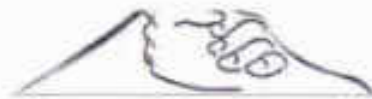
**Art. 1.-** Por incumplimiento del contratista al no haber entregado los bienes objeto del contrato según las cláusulas décima séptima numeral 17.2 numeral 1; y, por hallarse incurso en los artículo 92 numeral 4 y artículo 94 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se da por terminado unilateralmente el contrato No. 120-2015-DL cuyo objeto es la ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS (ABONOS) PARA LA IMPLEMENTACION DE 150 HECTAREAS DE PASTIZALES QUE CONTRIBUYAN A LA APLICACIÓN DE MEJORES PRACTICAS DE MANEJO DE LOS RR.NN POR PARTE DE LAS FAMILIAS LOCALIZADAS EN LA MICROCUENCA DEL RIO ZULA, PARROQUIA ACHUPALLAS, CANTON ALAUSI.

CHIMBORAZO MULTICOLOR

Dir: Tra Constituyente y Carabobo - Riobamba

Teléfonos: 2942619 -- 2969887ext. 225/226 fax: 2947397

www.chimborazo.gov.ec



PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito el 30 de diciembre de 2015, con el Sr. Marcelo Armando Flores Asqui; y, SE DECLARA CONTRATISTA INCUMPLIDO CON EL ESTADO.

**Art. 2.-** Disponer al Fiscalizador del GADPCH, elabore la liquidación respectiva, de ser el caso.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Financiera realizar los trámites pertinentes, para su liquidación, de ser el caso.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaria del Consejo Enc., NOTIFIQUE CON EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN, AL SR. MARCELO ARMANDO FLORES ASQUI, A LOS SEÑORES; TESORERO, AL PROCURADOR SÍNDICO, AL JEFE DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, AUDITORIA INTERNA, AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Resolución Incop No. 052-2011;

Dado en la ciudad de Riobamba a los cuatro días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Abg. Mariano Curicama Guamán

**PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**



**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución Administrativa No. 151-2016-GADPCH fue firmada por el señor Prefecto Provincial de Chimborazo, Ab. Mariano Curicama Guamán en el lugar y fecha que constan en la misma.

*Patricia Paez Penafiel*  
Lic. Patricia Paez Penafiel  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.**



4

